



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0263-2023/MDV-ALC

Ventanilla, 15 de agosto de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 001-2023/MDV-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 289-2023/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Proveídos N° 4442 y 4670-2023 de la Gerencia Municipal, respecto a la emisión del documento autoritativo que conforme la Comisión para la elaboración de la Ordenanza de Arbitrios Municipales 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, así mismo el artículo II menciona que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como, el artículo IV el cual hace mención que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en ese sentido, el artículo 26° de la citada Ley establece que la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444;

Que, el artículo 68° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, señala que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, las cuales son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, en la misma línea, el artículo 69° del mismo cuerpo de leyes, menciona que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, las cuales deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial; siendo que, para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente (...);

Que, en ese sentido cabe señalar lo estipulado en los artículos 69-A y 69-B del mismo cuerpo normativo, los cuales mencionan que, *las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación; y en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior;*



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0263-2023/MDV-ALC

Que, a través del Informe N° 001-2023/MDV-GAT, de fecha 03 de agosto de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita a la Gerencia Municipal la conformación de la comisión la cual tendrá la finalidad de iniciar las actividades y acciones que conlleven a la elaboración de la Ordenanza que apruebe el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio fiscal 2024, precisando que se apertura y formalice una comisión considerándose a las siguientes áreas:

- Gerencia de Administración Tributaria – Presidente.
- Subgerencia de Rentas y Ejecutoria Coactiva – Secretario.
- Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental – Miembro.
- Gerencia de Áreas Verdes del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental – Miembro.
- Subgerencia de Serenazgo – Miembro.
- Subgerencia de Presupuesto – Miembro.
- Subgerencia de Contabilidad y Costos – Miembro.

Que, por medio del Proveído N° 4442 de fecha 04 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que se sirva emitir opinión legal respecto a la conformación y formalización de la Comisión;

Que, con Informe Legal N° 289-2023/MDV-GAJ, de fecha 10 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto a la conformación de la Comisión para la elaboración de Ordenanza de Arbitrios Municipales 2024, la cual concluye, entre otros, lo siguiente:

- Estando a las consideraciones expuestas, la Gerencia de Asesoría Jurídica en uso de sus atribuciones, facultades y competencias, opina que resulta legalmente viable la conformación de la comisión encargada de proyectar la Ordenanza Municipal que apruebe el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, mediante acto resolutivo del Alcalde, en razón de lo estipulado en el Texto Único Ordenado del Código Tributario de la Ley de Tributación Municipal, modificatorias y a las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que quedará conformada de la siguiente manera:

- Gerencia de Administración Tributaria – Presidente.
- Subgerencia de Rentas y Ejecutoria Coactiva – Secretario.
- Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental – Miembro.
- Gerencia de Áreas Verdes del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental – Miembro.
- Subgerencia de Serenazgo – Miembro.
- Subgerencia de Presupuesto – Miembro.
- Subgerencia de Contabilidad y Costos – Miembro.

Que, a través del Proveído N° 4670 de fecha 11 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General el expediente administrativo, a fin de tomar acciones;

Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0263-2023/MDV-ALC

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR la Comisión encargada de proyectar la Ordenanza Municipal que apruebe el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- Gerencia de Administración Tributaria – Presidente.
- Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva – Secretario.
- Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental – Miembro.
- Gerencia de Áreas Verdes del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental – Miembro.
- Subgerencia de Serenazgo – Miembro.
- Subgerencia de Presupuesto – Miembro.
- Subgerencia de Contabilidad y Costos – Miembro.

ARTÍCULO 2.- PRECISAR que todas las unidades orgánicas de la Entidad deberán prestar las facilidades del caso a fin de concretar la finalidad de la Comisión estipulada en el párrafo precedente.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y demás unidades orgánicas competentes, a fin que acorde a sus competencias ejecuten las acciones administrativas conforme a Ley; así como también la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Comisión, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON AUGUSTO VASQUEZ OSORIO
ALCALDE